

**I - JUNTAS GENERALES DE ÁLAVA Y ADMINISTRACIÓN FORAL
DEL TERRITORIO HISTÓRICO DE ÁLAVA**

Diputación Foral de Álava

DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA**Acuerdo 661/2021, del Consejo de Gobierno Foral de 2 de noviembre. Aprobar la convocatoria extraordinaria de ayudas destinadas a caminos de acceso a explotaciones agrarias y caminos rurales, afectados por las tormentas de los meses de junio y julio de 2021**

Por Decreto Foral 57/2016, del Consejo de Diputados de 3 de agosto, se aprobaron las bases reguladoras de las ayudas destinadas a caminos de acceso a explotaciones agrarias y caminos rurales (contemplada dentro de la medida M04: Inversiones en Activos fijos), modificadas mediante el Decreto Foral 21/2018, del Consejo de Gobierno Foral de 8 mayo de 2018 en el marco del Plan de Desarrollo Rural del País Vasco 2015-2020.

Con motivo de actualizar las referencias legislativas que contenían las citadas bases y adaptarlas a la normativa vigente, se realizó otra modificación según Decreto Foral 12/2021, del Consejo de Gobierno Foral de 16 de marzo.

Durante el periodo de junio y julio de 2021, se produjeron tormentas muy intensas en diversos municipios alaveses, fundamentalmente en las Comarcas de Rioja Alavesa y Montaña Alavesa, que descargaron en muy poco tiempo gran cantidad de agua de forma torrencial, afectando gravemente a diferentes caminos incluidos en el Registro de Caminos Rurales de la Diputación Foral de Álava, cuya titularidad recae en distintas entidades del Territorio Histórico de Álava.

Tras estos episodios climatológicos, técnicos de Servicio de Desarrollo Agrario procedieron a realizar visitas a los caminos de estos municipios para determinar la gravedad de los daños y los diversos grados de afectación causados por las lluvias en estas infraestructuras imprescindibles para la actividad agropecuaria.

La obligación que tienen las entidades titulares de reparar y restaurar los caminos para un uso seguro y adecuado por los agricultores ha generado un importante desembolso económico sobrevenido al que deben hacer frente, con la inaplazable necesidad de realizar las imprescindibles obras de reparación para restablecer el acceso a las explotaciones agrarias.

El Departamento de Agricultura, a través de la Norma Foral 6/1995, para el uso, conservación y mejora de caminos rurales, en su artículo 12, dispone que la Diputación Foral de Álava establecerá líneas de ayudas a las Entidades Locales para la conservación y el mantenimiento de los caminos incluidos en su registro.

Con el objeto de conservar la red de caminos del Territorio Histórico de Álava, según Decreto Foral 32/2017, del Consejo de Gobierno Foral de 27 de junio, se aprobaron las bases reguladoras para la concesión de las ayudas en la modalidad de "Ayudas en especie" destinadas al mantenimiento de caminos rurales de Álava, determinándose en ellas, por economía administrativa, funcional y presupuestaria las zonas y subzonas del Territorio Histórico de Álava que anualmente pueden acceder a la convocatoria.

En la convocatoria de 2021, según Acuerdo 53/2021, del Consejo de Gobierno Foral de 9 de febrero, sólo el Ayuntamiento de Lapuebla de Labarca y Laguardia estuvieron entre los afectados por las fuertes tormentas de los meses de junio y julio que pudieron solicitar la correspondiente ayuda acogida a la convocatoria anual, pudiendo realizar por tanto las obras de reposición de los caminos dañados.

Por lo anterior y teniendo en cuenta el muy deficiente estado de los caminos deteriorados por lluvias torrenciales, el Departamento de Agricultura considera necesario establecer una convocatoria de ayudas extraordinaria con este fin, destinada exclusivamente al acondicionamiento de caminos incluidos en el Registro de Caminos de la Diputación Foral de Álava, según las bases reguladoras de las ayudas para reparar caminos de acceso a explotaciones agrarias y caminos rurales, aprobadas por el Decreto Foral 57/2016, del Consejo de Diputados de 3 de agosto y modificadas mediante el Decreto Foral 21/2018, de 8 mayo, y Decreto Foral 12/2021, de 16 de marzo del Consejo de Gobierno Foral.

El carácter extraordinario de esta convocatoria de ayudas se sustenta en la necesidad de reparar las infraestructuras viales afectadas por las tormentas de los meses de junio-julio de 2021 y paliar el desequilibrio económico y la insuficiencia financiera de las entidades propietarias que han tenido que realizar o tendrán que realizar un desembolso económico inesperado, para que los usuarios puedan realizar las labores agrícolas sin riesgo personal en el tránsito por dichos caminos.

Asimismo, con el estado de emergencia sanitaria y la incertidumbre que éste creó, y ante la inmediata necesidad de reparación muchas de las entidades realizaron parte de las obras de forma inmediata, previamente a presentar cualquier solicitud de ayuda para su reparación.

Por todo lo anteriormente expuesto, el Servicio de Desarrollo Agrario considera que están plenamente justificadas unas condiciones extraordinarias para la regulación de estas ayudas por su carácter excepcional de forma que las obras que se hayan efectuado con anterioridad a la apertura del plazo de solicitud sean subvencionables, así como que todas las entidades que cumplan estas condiciones se consideren como posibles beneficiarias de ayuda, estableciendo un periodo de solicitud de la ayuda inferior al habitual para agilizar el periodo de percepción de esta.

No obstante, y para que ninguna entidad beneficiaria quede sin subvención y no pueda paliar su desequilibrio presupuestario, se hace necesario que la concesión de las ayudas previstas en esta convocatoria se realice mediante el procedimiento de concurrencia, y en el caso de que las necesidades financieras correspondientes a las solicitudes de ayuda determinadas superen la disponibilidad presupuestaria para esta ayuda, se aplicará un reparto proporcional a todos los beneficiarios.

Tras los ajustes presupuestarios realizados por el Departamento de Agricultura habilitaciones de crédito, en presupuesto de gastos de la Diputación Foral de Álava para el ejercicio 2021 existe crédito por 529.269,43 euros para realizar una nueva convocatoria de ayudas extraordinaria para la reparación de caminos.

En su virtud, a propuesta del Diputado Foral de Agricultura y previa deliberación del Consejo de Gobierno Foral en Sesión celebrada por el mismo en el día de hoy,

ACUERDO

Primero. Aprobar la convocatoria extraordinaria, anualidad 2021, de las ayudas destinadas a caminos de acceso a explotaciones agrarias y caminos rurales afectados por las tormentas en los meses de junio-julio, según las bases reguladoras de la ayuda aprobadas por Decreto Foral 57/2016, del Consejo de Diputados de 3 de agosto y su modificación posterior por Decreto Foral 21/2018, del Consejo del Gobierno Foral de 8 de mayo, y por Decreto Foral 12/2021 de 16 de marzo con arreglo al siguiente detalle:

Infraestructura vial objeto de ayuda:

1. Acondicionamiento de caminos existentes, incluidos en el Registro de Caminos de la Diputación Foral de Álava (artículo 3.2 de las bases reguladoras), consistente en la reparación de daños estructurales del camino y sus elementos auxiliares.

1º. Grupo que se tendrá en cuenta para la selección de inversiones o actuaciones subvencionables y límites de gasto subvencionable:

Grupo 1 (Reparaciones en caminos dañados por fenómenos naturales extraordinarios o extremos).

Exclusivamente el grupo de caminos afectados por fuertes tormentas acaecidas los meses de junio-julio de 2021 en las Comarcas de Rioja Alavesa y Montaña Alavesa y verificados por los técnicos del Servicio de Desarrollo Agrario.

Segundo. Aprobar la reserva de crédito por 529.269,43 euros, con cargo a la partida 40.01.01.46.01.762.90.05 "Mejora de infraestructuras agrarias. Convocatoria extraordinaria" del presupuesto de gastos de la Diputación Foral de Álava para el ejercicio 2021, en la siguiente anualidad:

- Anualidad 2021: 529.269,43 euros (Referencia de contraído 21.1.21.105.4017/000).

Dicho crédito podrá ser incrementado con cuantías adicionales dentro de los límites establecidos en el artículo 21 de la Norma Foral 11/2016, de 19 de octubre, hasta un 100 por ciento del crédito inicialmente reservado, así como por el incremento de crédito que por cualquier motivo pueda producirse en la partida presupuestaria.

Tercero. Se establecen las siguientes excepciones respecto a las bases reguladoras de la ayuda aprobadas por Decreto Foral 57/2016, del Consejo de Diputados de 3 de agosto y sus modificaciones posteriores por Decreto Foral 21/2018, del Consejo del Gobierno Foral de 8 de mayo y por Decreto Foral 12/2021 de 16 de marzo:

1º. Entidades beneficiarias: podrán ser beneficiarias de esta subvención las entidades que hayan sufrido daños en los caminos rurales de su titularidad por las intensas lluvias durante el periodo comprendido entre junio y julio del presente año 2021, y hayan sido verificados por los técnicos del Servicio de Desarrollo Agrario.

2º. En el caso de contrato menor será suficiente con la presentación de un presupuesto.

3º. Criterios para la selección de inversiones: no se tendrá en cuenta el artículo 8 de las bases reguladoras de la ayuda para establecer el criterio de inversión subvencionable, ya que este criterio, por el propio carácter extraordinario de la ayuda, implícitamente se determinará según informe indicado para poder ser entidad beneficiaria.

4º. Porcentaje de subvención: se establece, según las bases reguladoras de la ayuda una subvención base del 60 por ciento, incrementada en un 10 por ciento por ser la ayuda destinada a la reparación de infraestructuras dañadas por fenómenos naturales, lo que supone un porcentaje de subvención del 70 por ciento.

5º. No serán admisibles solicitudes de inversiones por entidad por importe inferior valorado de 3.000,00 euros.

6º. La solicitud de la ayuda se realizará en impreso normalizado al efecto, pudiendo adjuntar presupuesto de valoración de reparación de cada camino o bien solicitar que se realice por personal técnico del Servicio de Desarrollo Agrario.

7º. Aceptación de justificantes de obra realizada: se admitirán facturas desde julio de 2021.

8º. La concesión de las ayudas previstas en esta convocatoria se realizará mediante el procedimiento de concurrencia competitiva.

En el caso de que las necesidades financieras correspondientes a las solicitudes de ayuda determinadas superen la disponibilidad presupuestaria para esta ayuda, se aplicará un reparto proporcional a todos los beneficiarios.

9º. La resolución de concesión se establecerá de modo global para todos los caminos de la entidad.

10º. En la notificación de la ayuda se especificará a cada entidad el importe total subvencionable, el porcentaje de subvención y la identificación de los caminos subvencionados.

11º. El pago de las ayudas se hará efectivo una vez se haya resuelto la concesión de la subvención y tendrá el carácter de pago a cuenta que se justificará antes del 15 de julio de 2022, con la presentación de la/s factura/s y el pago correspondiente de éstas.

Cuarto. Financiación de la ayuda.

Los recursos destinados a estas ayudas procederán exclusivamente del presupuesto del Departamento de Agricultura de la Diputación Foral de Álava.

Quinto. Lugar y plazo de presentación de solicitudes.

Lugar de presentación:

Las solicitudes se presentarán en:

- Registro General de la Diputación Foral de Álava.
- Registro de las Oficinas de Hacienda de Vitoria-Gasteiz, Laguardia y Llodio.
- Cualesquiera del resto de registros que recoge el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

No obstante, en cumplimiento del artículo 14.2 de la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en todo caso están obligados a presentación telemática a través de sede electrónica (<https://egoitza.araba.eus/-/tr-registro-electronico-comun>) o en registros electrónicos de otras administraciones públicas, las personas jurídicas, las entidades sin personalidad jurídica, quienes ejerzan una actividad profesional para la que se requiera colegiación obligatoria y para los trámites que realicen en el ejercicio de dicha actividad y quienes representen a un interesado obligado a relacionarse electrónicamente con la Administración.

Plazo de presentación: diez días hábiles a contar desde el día siguiente al de publicación en el BOTA de este acuerdo. Si el último día del plazo fuera inhábil, éste finalizará el primer día hábil siguiente.

Sexto. Contra el presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Vitoria-Gasteiz, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a la publicación de la misma, de conformidad con lo previsto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

Séptimo. El presente acuerdo entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el BOTA.

Vitoria-Gasteiz, 2 de noviembre de 2021

Diputado General

RAMIRO GONZÁLEZ VICENTE

Diputado Foral de Agricultura

EDUARDO AGUINACO LÓPEZ DE SUSO

Directora de Agricultura

M^a ASUNCIÓN QUINTANA URIARTE